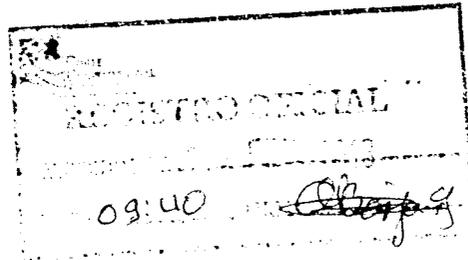


Quito D. M., 04 de febrero del 2013  
Oficio No. 0115-CC-SG-NOT-2013



Señor ingeniero  
Hugo Del Pozo Barzueeta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de los dictámenes aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

| Nro. | CASOS      | DICTAMEN Y SENTENCIAS |
|------|------------|-----------------------|
| 1    | 0009-10-TI | 0003-013-DTI-CC       |
| 2    | 0035-11-TI | 002-13-DTI-CC         |

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (las negrillas no corresponden al texto).*

*El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."*

Atentamente,

*Dr. Jaime Pozo Chamorro*  
**SECRETARIO GENERAL**

Anexo: 02 dictámenes y 01 CD-R  
JPCH/jmc

